

# Revocación de mandato y seguro de daños a terceros

22 de mayo de 2026

---

La Suprema Corte analizó una acción de inconstitucionalidad promovida por dos partidos políticos en Oaxaca contra la reforma constitucional local y la emisión de la ley que regula la revocación de mandato en el estado. En materia civil, la Suprema Corte analizó las sanciones que pueden imponerse por conducir sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

## Sanciones por conducir sin seguro de daños a terceros

La Suprema Corte analizó las sanciones previstas en Puebla para quienes conduzcan sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Consideró inconstitucional la sanción que permite cancelar la licencia de conducir hasta por diez años, en tanto no es proporcional ni configura una medida idónea para garantizar la seguridad vial. En cambio, validó la multa de 20 a 40 veces la UMA, al ser graduable y calcularse conforme al valor diario, por ser la interpretación menos restrictiva. Registros: 2032122 y 2032128

## Suspensión de licencia a conductor en estado de ebriedad

Es válido que en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del estado de Puebla el legislador establezca como sanción para el conductor de un vehículo que dé positivo ante una prueba de alcoholímetro la suspensión de la licencia de conducir por un año. Si bien en la Constitución Federal se prevé una limitante a las sanciones que puede imponer la autoridad administrativa en reglamentos dicha limitante no aplica al legislador ordinario. Registros: 2032142 y 2032143

## Plazos en procedimiento sancionador ante Condusef

La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en su texto anterior a la reforma de 2024, no establecía un plazo específico para dictar resolución en el procedimiento sancionador. La Suprema Corte consideró que ello no vulneraba la seguridad jurídica, porque la propia ley fijaba un plazo máximo de cinco años para imponer sanciones. Ese límite operaba como límite la prolongación indefinida del procedimiento. Registro: 2032132

## Garantía para obtener suspensión de actos que afecten libertad personal

No debe exhibirse garantía económica para que proceda la suspensión en amparo, tratándose de

actos que afecten la libertad personal cuando de la demanda y anexos se advierta precariedad económica, marginación o clara desventaja social de quien la solicita. Con ello se garantiza el acceso real y efectivo al juicio de amparo. Registro: 2032144

#### Requisitos de la revocación de mandato

La regulación local en materia de revocación de mandato debe atender los parámetros de la reforma constitucional federal de diciembre de 2019. Es inconstitucional la disposición en la legislación local de Oaxaca que establece un plazo menor al plazo de tres meses fijado en la constitución cederal para solicitar la revocación de mandato. Asimismo es inconstitucional que se requieran mayores requisitos a los previstos en la constitución cederal, como por ejemplo, porcentajes mínimos de representatividad por municipio. Registros: 2032135 y 2032137

#### Consulta previa a pueblos y comunidades indígenas

El congreso local de Oaxaca no está obligado a realizar una consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de reformas a la constitución local y la emisión de la ley que regula la revocación de mandato en el estado cuando no impactan de forma diferenciada los derechos o intereses de dichas comunidades. Registro: 2032123

#### Obligación de convocar a Parlamento abierto

El congreso local de Oaxaca no está obligado a celebrar un parlamento abierto como requisito de validez de reformas locales. Si bien es un mecanismo deseable que fortalece la deliberación pública, la transparencia y la participación ciudadana no es obligatorio. Registro: 2032129

#### Prescripción laboral y suspensión de plazos judiciales

La suspensión de labores y plazos procesales decretada por órganos del Poder Judicial de la Federación no prorroga la prescripción en las acciones laborales. Si el plazo vence durante la suspensión de plazos, la prescripción se completa el primer día hábil en que se reanuden labores. Registro: 2032133

#### Aportaciones de trabajadores a fondo de pensiones

La Ley del Instituto de Pensiones de Jalisco permite destinar los fondos de aportación de los afiliados al pago de adeudos que tengan con el Instituto, esto transgrede la seguridad jurídica de los trabajadores. La norma no establece límites en el pago de adeudos y no justifica ni determina bajo qué supuestos puede disponer el Instituto de los fondos. El desvío de las aportaciones a otros propósitos viola el derecho a la seguridad social y afecta el retiro digno del trabajador. Registros: 2032130 y 2032131

#### Despido de trabajador de banco con tasa preferencial en crédito

Cuando un trabajador de confianza de un banco es despedido sin responsabilidad y con ello pierde

la tasa preferencial obtenida en un crédito hipotecario por haber trabajado en el banco, la modificación a las cláusulas del crédito debe estudiarse en la vía laboral y no en la civil. De lo contrario se dejaría en estado de indefensión al trabajador frente a efectos derivados del despido.  
Registro: 2032124